



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1711/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: ASUNTO: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS, GASTO Y LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD POLICIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Inspector de la Policía Local y el Alcalde de Nàquera han emitido memoria justificativa de la necesidad del CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD POLICIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Segundo.- Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de suministro	
Objeto del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD POLICIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 35811200-4 Uniformes de Policia 35815000-0 Prendas de vestir de protección antibalas. 35815100-1 Chalecos antibalas. 35820000-8 Equipo	





de apoyo.	
Valor estimado del contrato: 66.115,72 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 33.057,86 €	IVA 21%: 6942.15 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 40.000 €	
Plazo: El plazo de duración del contrato es de 2 años, pudiendo prorrogarse por 2 años más hasta un máximo de 4 años.	

Tercero.- Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar el suministro dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Cuarto.- El objeto del contrato no se dividirá en lotes, ya que no es viable la división del objeto del contrato en varias partes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la obtención de un correcto resultado.

Quinto.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, y un único criterio de adjudicación.

Sexto.- En fecha 22 de mayo de 2024, se redactó Pliego de Prescripciones Técnicas por el Inspector de la Policía Local, que servirá de base del contrato.

Séptimo.- Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Alcaldía en fecha 24 de mayo de 2024, el cual regirá la licitación.

Octavo.- Visto el Informe emitido por la Intervención municipal en fecha 27 de mayo de 2024, según el cual existe crédito para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria de gastos: 132.22104 Uniformidad Policía Local. Importe: 20.000 €/anuales Por precios unitarios.



Noveno.- Visto el Informe Jurídico de Secretaría de fecha 27 de mayo de 2024, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que concluye:

- *Que el expediente de licitación del contrato cumple con el contenido mínimo exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

- *Que los PCAP que rigen la licitación del contrato se ajustan a las exigencias del art. 122 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por todo lo expuesto, la que suscribe entiende que no existe inconveniente legal para aprobar los Pliegos y el expediente de contratación así como acordar la convocatoria del procedimiento propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del



correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por otra parte, el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias al Alcalde para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.





Examinada la documentació que la acompanya, visto el informe de Secretaria, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD POLICIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, existiendo crédito suficiente para la contratación propuesta en la partida 132.22104 Uniformidad Policía Local. Importe: 20.000 €/anuales Por precios unitarios.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:





La Mesa estará compuesta por:

- D. Daniel Julián Zaera (Inspector de la Policía Local de Nàquera), Presidente.
- D.ª Elsa Torres Enguïdanos, (Secretaria del Ayuntamiento), Vocal.
- D.ª Milagros Marí Llácer, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.
- D.ª M.ª Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Nàquera a fecha de la firma electrónica de lo que, como Secretaria, firmo a efectos de fe publica y transcripción en el Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

